

Corresponde
EXPTE. N°: 0203/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar a toda factura de consumo de gas que se emita a partir del 1/7/84, el siguiente cuadro tarifario:

I- CONSUMO DOMESTICO	IMNPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD
RANGO DE CONSUMO (m3/bim)	(\$a/bim)	(s/excedente del límite inferior del escalón de consumo) (\$a.m3)

0 a 30	139.52	-----
30 a 60	139.52	2.2
60 a 250	205.52	5.8
250 a 600	1170.72	6.85
Más de 600	3568.22	7.41

Importe mínimo a facturar haya o no consumo: \$a 139.52/bim.-

II- DISTRIBUIDORAS 3.59 \$a / m3.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Agosto de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0126/84